

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Euskera

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de octubre de 2019, se aprobaron las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera. De conformidad con lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5, de 13 de enero de 2006, se publican las mismas para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 18 de octubre de 2019

La Concejala Delegada del Departamento del Alcaldía
AMAIA BARREDO MARTÍN

Introducción

La Junta de Gobierno Local con fecha de 28 de diciembre de 2018 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 19 de 13 de febrero de 2019 y pueden consultarse a través de la página Web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las personas interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer lo no regulado en las presentes bases.

1. Línea de subvención

Línea 8.1. Ayudas destinadas a las academias homologadas de la ciudad que imparten clases de euskera.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es regular la convocatoria y el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las academias de euskera de la ciudad homologadas por HABE por los cursos impartidos durante el curso 2019-2020.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0171.3351.48003 del año 2019 del Servicio Municipal de Euskera. Se destinará un total de 99.000,00 euros.

3. Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases las academias de euskera de la ciudad que estén inscritas como centro homologado en el Registro de HABE (Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos), que ejerzan su actividad profesional en el municipio de Vitoria-Gasteiz durante el período que se subvenciona (2019-2020) y cumplan, además los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Solicitudes

Las solicitudes se formularán en el anexo general que se facilitará en las oficinas de atención ciudadana de la calle San Antonio y de los centros cívicos, donde, así mismo, se deberá presentar, junto con la documentación requerida. Los anexos para la justificación posterior estarán disponibles en la página web municipal.

5. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOTHA.

Las solicitudes podrán presentarse presencialmente en las Oficinas de Atención Ciudadana, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la dirección: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>, y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Documentos que acompañarán a la solicitud

a) Solicitud (anexo general).

b) Memoria descriptiva de las actividades del centro para el curso 2019-2020.

c) Documento acreditativo de la inscripción como centro homologado en el registro de HABE.

d) Certificación expedida por HABE del número de horas lectivas impartidas durante el curso 2018-2019, previo al objeto de subvención. Se excluirán las horas correspondientes a los grupos especiales (programas de funcionarios, empresas, padres con hijos en edad escolar, etc.), las no impartidas en la ciudad y aquellas no subvencionadas por HABE.

7. Subsanación de defectos de las solicitudes

Si la solicitud no reúne los datos exigidos o no se acompañara toda la documentación exigida, se requerirá al beneficiario para que al término de 10 días hábiles subsane la falta o aporte la documentación, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

8. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión será el de prorrateo, en función del número de horas impartidas por cada euskalategi durante el curso 2018-2019, de conformidad con la certificación expedida por HABE. Se excluirán las horas correspondientes a los grupos especiales (programas de funcionarios, empresas y padres con hijos en edad escolar, etc.), las no impartidas en la ciudad y aquellas no subvencionadas por HABE.

9. Procedimiento de concesión

La propuesta de concesión de estas subvenciones se formulará a la Junta de Gobierno Local a través del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, mediante un órgano colegiado constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que formulará la propuesta de

concesión o denegación de subvención de acuerdo con los criterios establecidos en las bases. Dicho órgano estará compuesto por la jefa del Servicio de Euskera y un técnico o técnica del Servicio de Euskera.

10. Aceptación de la subvención y compromisos

La subvención se entenderá aceptada por los solicitantes si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención no se manifiestan en contra.

Los beneficiarios de las subvenciones, una vez aceptadas estas, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos.

11. Compromiso de colaboración

La solicitud de subvención de esta convocatoria conlleva el compromiso por parte de la entidad peticionaria de colaborar con el Servicio de Euskera.

Basándose en esta colaboración, se podrá disponer de equipamientos o espacios municipales para el desarrollo de estos programas. En ese caso, se podrá acordar la bonificación correspondiente en las tasas, o la exención, cuando la normativa específica de cada equipamiento lo permita. La entidad beneficiaria deberá sin embargo abonar aquellos servicios que haya de contratar de manera externa.

El Servicio de Euskera se reserva el derecho de realizar tareas de difusión de los programas subvencionados, como parte de programaciones correspondientes al Plan General de Promoción del Uso del Euskera. En cualquier caso, indicará con claridad cuál es la entidad organizadora de cada una de las actividades.

12. Abono de la subvención y justificación

La subvención concedida se abonará íntegramente una vez resuelta la convocatoria, en concepto de pago anticipado, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo al artículo 18.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la justificación, véase el artículo 13 de las bases generales:

A efectos aclaratorios se establece lo siguiente:

– Si el proyecto es financiado por varias Instituciones y/o con recursos propios hay que justificar y acreditar dicho gasto. En este caso, junto con la justificación final, hay que presentar una declaración conforme al anexo I-J facilitado por el Ayuntamiento, en el que se relacionen nominativamente todos los gastos que se imputan al proyecto subvencionado. No es necesario presentar las facturas detalladas en este anexo. Estas declaraciones deben estar fechadas, firmadas y selladas por la entidad que los presenta.

– En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía de la subvención concedida, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto subvencionado, deberá señalarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13. Gastos indirectos

Se consideran gastos indirectos los costes de mantenimiento de la propia entidad (luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) y el coste de personal de gestión y apoyo. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso, la imputación llevada

a cabo puede resultar superior al 10 por ciento del importe de la subvención. Estos costes no requerirán justificación documental (Anexo 5-J).

14. Obligaciones del beneficiario

a) Realizar la actividad subvencionada.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades.

e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. Normativa aplicable

En lo no regulado en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A 13 febrero 2019), en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas, publicada en el BOTH A, número 5, de 13 de enero de 2006; y en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

16. Publicidad

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.